



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Por una parte, el Departamento de Geología de la **Universidad Nacional del Sur**, con domicilio legal en Av. Alem 1253, de la ciudad de Bahía Blanca (Argentina), en adelante la **UNS**, representada en este acto por su director decano, Dr. René Albouy y, de la otra, la Universidad de la República, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio legal en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, en adelante Udelar.

CONSIDERANDO

1. Que las partes suscribieron, con fecha 11/9/1987, un convenio marco en las áreas culturales, académicas y de prestación mutua de servicios.
2. Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

Las partes

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de llevar a cabo actividades de intercambio académico entre docentes-investigadores de ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en llevar a cabo el intercambio académico de docentes-investigadores de ambas instituciones. Sin perjuicio de que ambas partes concreten en el futuro otros temas de investigación a realizar en forma común, se concreta mediante el presente acuerdo el intercambio en proyectos de investigación vinculados con la reacción álcali-agregado.

SEGUNDA: DETALLE DE ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

Las tareas para realizar por los docentes-investigadores de ambas instituciones podrán concretarse en actividades de docencia, tanto teórica como práctica, en cursos de posgrado o educación permanente, en el cursado de créditos aplicables a estudios de posgrado, así como en la participación en proyectos de investigación y desarrollo, la formación de recursos humanos y la propuesta conjunta de nuevos proyectos. Estas actividades podrán desarrollarse de forma virtual o presencial, según las posibilidades en cada caso.

Exp.: 060130 - 501010 - 21



TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos del presente convenio, las universidades signatarias, se obligan recíprocamente a:

- a) Comunicarse en forma recíproca y con debida antelación, las fechas de organización de cursos de posgrado y de educación permanente. Con la finalidad de facilitar la concurrencia de docentes, investigadores, becarios, alumnos de posgrado, etc., se procurará por parte de la unidad organizadora de cada curso, realizar las gestiones necesarias para facilitar su concurrencia.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, todo el soporte humano y técnico que sea necesario para el desarrollo fructífero de las estancias de los profesores visitantes, tanto para la participación en los cursos como en actividades dentro del marco de proyectos de investigación en curso, cuya duración será variable en función de las necesidades objetivas que surjan.

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Departamento de Construcción del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República y Departamento de Geología de la Universidad Nacional del Sur. Las partes se comunicarán por nota los nombres de los responsables técnicos en cada caso.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

El régimen económico que presidirá las acciones contempladas en el presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo marco, será el de procurar facilidades de alojamiento o manutención a los profesores visitantes, así como gestionar, cuando corresponda, la exención de matrículas para la realización de cursos. En forma recíproca, la institución que apruebe el traslado de uno de sus docentes a la otra institución procurará hacerse cargo de los gastos de viajes correspondientes.

Para el caso de Udelar, toda vez que se apliquen fondos propios deberá solicitarse en forma previa un informe de disponibilidad presupuestal.

SEXTA: PUBLICACIONES. PROPIEDAD INTELECTUAL

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales de los trabajos realizados pertenecerán a ambas partes.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se obtuvieran resultados de valor comercial o que constituyan fuentes de recursos económicos, la propiedad de estos será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario treinta (30) días antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

OCTAVA:

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, entrarán a formar parte del presente acuerdo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha abajo indicados.

**GONZAL
O VICCI
GIANOTTI**

Firmado
digitalmente por
GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2022.03.18
13:41:36 -03'00'



Dr. Edgardo René Albouy
Director Decano

Firmado
digitalmente por
ALBOUY Edgardo
Rene
Fecha: 2022.03.28
12:52:57 -03'00'